



## LTAIPSLP85IF2

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en

### **La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí**

**Artículo 32.** Quedan impedidos los ayuntamientos para:

II. cobrar contribuciones y otorgar exenciones y subsidios que no estén establecidos en su Ley de Ingresos.

### **Y Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí**

**Artículo 9°.** Las autoridades municipales no podrán otorgar exenciones, descuentos o reducciones de impuestos o derechos, con excepción de los señalados en los artículos 16 en su segundo párrafo, 18, 20 en su segundo y tercer párrafos, 27, 29 y 43 en su segundo, tercero y cuarto párrafos de esta Ley. **(REFORMADO, P.O. 03 DE OCTUBRE DE 2019) Solamente previo acuerdo de cabildo podrá otorgarse reducciones y subsidios en gastos de ejecución, recargos y multas, en forma general, cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.**

Sin embargo, en este mes no se genera información debido a que no se condono ni cancelo a algún contribuyente créditos fiscales y por consiguiente no se generaron estadísticas sobre exenciones fiscales.